



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 076-2022-MPCH/A

Chiclayo, 30 de noviembre de 2022.

VISTO:

El Oficio N°271-2022-MPCH-GSG, de fecha 28 de setiembre del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°1001-2022-MPCH/GAJ, de fecha 22 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°012-2022-MPCH/JPAC/SR, de fecha 28 de junio de 2022, de la Vicepresidenta de la Comisión de la Higiene, Salud y Saneamiento Ambiental, el Informe N°485-2022-MPCH/SGF, de fecha 19 de abril de 2022, de la Sub Gerencia de Fiscalización, la Carta N°024-2022-MPCH/JPAC/SR, de fecha 26 de abril de 2022, de la Regidora Medico Jackelin Pamela Alva Carranza, el Informe N°0107-2022-MPCH/SGSyVS, de fecha 19 de marzo de 2022, de la Sub Gerencia de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, la Carta N°184-2021-MPCH/CHSSA/JPAC/SR, de fecha 28 de julio de 2021, de la Vicepresidenta de la Comisión de Higiene, Salud y Saneamiento Ambiental- Regidor Jackelin Palmela Alva Carranza, el Dictamen N°138-2022-MPCH/CAL, de fecha 01 de octubre de 2022, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, el Dictamen N°139-2022-MPCH/CHSSA, de fecha 01 de octubre de 2022, de la Comisión Permanente de Higiene, Salud y Saneamiento Ambiental, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 40° de la Ley N°27972 establece que las Ordenanzas son normas municipales de mayor jerarquía y tienen rango de Ley, formando parte del Bloque Constitucional Reservado de los Gobiernos Locales y emitidas por los Consejos Municipales, y el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades referente a la definición de las ordenanzas, establece lo siguiente: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental a fin de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, siendo que su artículo 40° establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales son normas de carácter general por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa.

ACUERDO MUNICIPAL N° 076-2022-MPCH/A

Que, el artículo 46° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas determinar el régimen de sanciones administrativas por la infracción de las disposiciones municipales, determinando la escala de multas en función de gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias, según la facultad concedida en virtud del artículo 247° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, con la Ordenanza N°012-2021-MPCH/A, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, el Informe N°485-2022-MPCH/SGF, de fecha 19 de abril del 2022, la Sub Gerente de Fiscalización opina favorablemente respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que Prohíbe el Ejercicio y Promoción de la Prostitución Callejera en Todas sus Formas en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; mencionando que es pertinente y relevante ya que con ello se busca lograr una supervisión y fiscalización más eficiente.

Que, el Informe N°107-2022-MPCH/SGF, de fecha 19 de marzo del 2022, la Sub Gerente de Sanidad y Vigilancia Sanitaria, concluye que es viable la implementación y aprobación al Proyecto de Ordenanza Municipal que Prohíbe el Ejercicio y Promoción de la Prostitución Callejera en Todas sus Formas en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, a través del Informe N°012-2022-MPCH/JPAC/SR, de fecha 28 de junio de 2022, la Vicepresidenta de la Comisión de Higiene, Sanidad y Vigilancia Sanitaria – Regidora Jackelin Pamela Alva Carranza – remite todos los actuados, como informes técnicos, actas de comisión para que emita su informe legal y posteriormente sea remitido a las comisiones para sus dictámenes y pase a sesión de concejo.

Que, a través de Informe Legal N°1001-2022-MPCH/GAJ, de fecha 22 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta Procedente Legalmente aprobar la propuesta por la Regidora Jackelin Pamela Alva Carranza respecto al “Proyecto de Ordenanza Municipal que Prohíbe el Ejercicio y Promoción de la Prostitución Callejera en Todas sus Formas en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chiclayo”.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde (e) ABOG. JUNIOR LEYSON VASQUEZ TORRES**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la emisión de la **Ordenanza Municipal que Prohíbe el Ejercicio y Promoción de la Prostitución Callejera en Todas sus Formas en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chiclayo**, el mismo que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes; **A FAVOR: 14 votos** (Regidores: Felipa Roxana Orosco Nuntón, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Lucy Karina Villegas Campos, Jackelin Pamela Alva Carranza, Ricardo Guillermo Lara Doig, Carlos Montenegro Gonzáles, María Nela Bema Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, José Luis Nakamine Kobashigawa, Randy Vegas Díaz, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, Andrés Orlando Puell Varas y José Luis Carlos Cabrejos Ucañay) **EN CONTRA: 00 votos**, **ABSTENCIONES: 00 votos**

ACUERDO MUNICIPAL N° 076-2022-MPCH/A

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JRS.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Abog. Junior L. Vásquez Torres
ALCALDE(e)

